



Rad. 110013103019202000342 00

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de Bancolombia S.A. y en contra de las siguientes personas como a continuación se establece:

1. Inversiones Gapol SAS y Juanita Gaviria Polanía por \$33.553.267.00, por concepto de saldo insoluto de capital respecto del pagaré sin número suscrito el 25 de julio de 2017, más los intereses de mora a partir de la presentación de la demanda, y hasta que el pago se produzca, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2. Inversiones Gapol SAS por \$41.000.000.00, por concepto de saldo insoluto de capital respecto del pagaré sin número suscrito el 07 de junio de 2017, más los intereses de mora a partir de la presentación de la demanda, y hasta que el pago se produzca, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

3. Inversiones Gapol SAS, María Alejandra Gaviria Polanía y Juanita Gaviria Polanía SAS por \$100.000.000.00, por concepto de saldo insoluto de capital respecto del pagaré número 4540093871, más los intereses de mora sobre el saldo a capital a partir de la presentación de la demanda, y hasta que el pago se produzca, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

4. Inversiones Gapol SAS y María Alejandra Gaviria Polanía \$20.141.189.00 por concepto de saldo insoluto de capital respecto del pagaré número 45415540971, más los intereses de mora a partir de la presentación de la demanda, y hasta que el pago se produzca, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

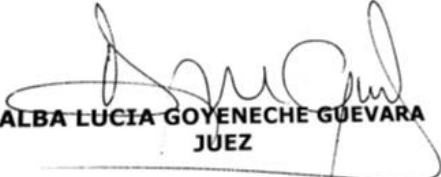
Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al art. 431 del C. G. del P., indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Se reconoce personería a la Dra. Ana Lucía Peña Acosta quién actúa como endosataria en procuración del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 02/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 111

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

